

Madrid, 24 de octubre de 2003

INFORMACIÓN RELEVANTE

Acciona, S.A. tiene el gusto de confirmarles que toda la información relativa a su Comité de Auditoría, incluyendo su composición, carácter de sus miembros, funciones y, en su momento, modificación estatutaria al respecto, fue oportunamente comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y consta en los Registro Oficiales de dicho organismo mediante comunicaciones de fechas 27 de febrero, 13 de mayo y 26 de mayo de 2003 con números de registro 40.143, 41.873 y 42.181 respectivamente.

Para la mejor información del mercado y de los inversores, se recoge en esta Información Relevante toda esa información:

El Consejo de Administración de Acciona, S.A. cuenta con un Comité de Auditoría, creado de conformidad con el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración de Acciona, S.A. aprobado por este órgano el 24 de junio de 2000 para regir su funcionamiento.

El Comité de Auditoría inició su funcionamiento en el primer semestre de 2001, en relación con las cuentas anuales y procedimientos internos del año 2000.

Los Consejeros integrantes del Comité de Auditoría son, desde su constitución, tres: D. Juan Manuel Urgoiti López-Ocaña, D. Germán Gamazo de Hohenlohe y Lord Garel-Jones. Todos ellos tienen la condición de Consejeros independientes.

La Presidencia del Comité de Auditoría corresponde a D. Juan Manuel Urgoiti López-Ocaña. Ejerce las funciones de Secretario quien lo es del Consejo de Administración, D. Juan Miguel Goenechea Domínguez, letrado asesor externo de la compañía.

Las normas de funcionamiento del Comité de Auditoría están reguladas en el propio Reglamento del Consejo de Administración; en concreto, en el apartado c) del artículo 25.

La Junta General ordinaria de accionistas de 24 de mayo de 2003 incorporó a los Estatutos sociales un nuevo artículo bajo el número 35 bis para regular el Comité de Auditoría, dando así cumplimiento a lo exigido por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por la que se añadió una disposición adicional decimoctava a la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores.

El artículo 35 bis regula la composición, funcionamiento y competencias del Comité de Auditoría. Su contenido, coincidente en lo sustancial con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, se reproduce a continuación:

“Artículo 35 bis.- Comité de Auditoría y otras Comisiones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá constituir para mejor desempeño de sus funciones las comisiones que considere necesarias para que le asistan sobre aquéllas cuestiones que corresponde a las materias propias de su competencia.

Existirá en todo caso un Comité de Auditoría que estará compuesto por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, nombrados por el Consejo de Administración y en el que en todo caso deberá existir mayoría de Consejeros no ejecutivos. El Consejo designará asimismo al Presidente entre los Consejeros no ejecutivos. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Desempeñará la Secretaría del Comité de Auditoría el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario de este órgano.

El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de sus necesidades, cada vez que lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente se convocará por el Secretario a solicitud de cualquiera de sus miembros.

El Comité quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los concurrentes, siendo de calidad el voto del Presidente. El Comité de Auditoría podrá requerir la presencia en sus reuniones de aquellos directivos que considere necesario, y del auditor externo de cualquier compañía del grupo. Además, podrá recabar el asesoramiento de expertos externos.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que le pueda encomendar el Consejo de Administración:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materia de su competencia.*
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o prórroga del mandato.*
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna.*

- d) *Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.*
- e) *Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otros relacionados con el preciso desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
- f) *Informar y asesorar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de las normas de conducta exigibles a la sociedad y su grupo."*

Sobre el Comité de Auditoría establece el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 25) que se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año; dedicará una de las sesiones a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Compañía y a preparar la información a incluir por el Consejo de Administración en la documentación pública anual; podrá requerir la asistencia a sus sesiones del auditor de cuentas; y podrá, también, recabar el asesoramiento de expertos externos.

En cuanto a la página web (www.acciona.es) de Acciona, se incluye en ella la información de interés para sus inversores en el apartado "Conocer Acciona"/ "Gobierno Corporativo" y en la pantalla inicial (memoria anual y últimos estados financieros difundidos públicamente), además de ofrecer un enlace al registro de comunicaciones de hechos relevantes de la CNMV en el apartado "Información bursátil/ "Hechos relevantes".

Lo que les comunicamos en respuesta a su carta de fecha 16 de octubre de 2003 y para conocimiento por los inversores y mercados.

Atentamente,

ACCIONA, S.A.
P.p.

Juan Miguel Goenechea
Secretario del Consejo de Administración
ACCIONA, S.A.